

**RESOLUCIÓN 0406 DE 2017**  
(29 de diciembre de 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR PEDRO CASTRO BASTILLA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 13.702.891 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1347/2011”**

*El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No 0280 del 09 de junio de 2011 (Folio 40), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra del señor **PEDRO CASTRO BASTILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.702.891**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 09 de Junio de 2008 proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito Rama Familia de Charalá (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 474.750) M/CTE** capital por concepto del costo cubierto por el estado para la realización del examen de genética practicado dentro del citado proceso judicial. (Folios 1 al 09).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0281 del 09 de junio de 2011 (Folios 42 al 43), el cual fue notificado por correo certificado el día 16 de agosto de 2011 (Folio 66 al 67), al señor **PEDRO CASTRO BASTILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.702.891**.

Que se realizaron investigaciones constantemente en la Central de Información Financiera CIFIN, así: Las cuales fueron: El día 09 de junio de 2011 Informe No 01598524760161727522 (Folio 41). El día 05 de julio de 2011 Informe No 01608248160162699990 (Folio 63). El día 13 de enero de 2012 Informe No



01690917900169621505 (Folio 78). El día 29 de mayo de 2015 Informe No 02357449900233376908 (Folio 241). El día 12 de mayo de 2017 mediante Informe No 03091928500306858147 (Folio 306). En los cuales el demandado no registra información en la CIFIN.

Que se solicitó información constantemente a la oficina de registro de instrumentos públicos, así: Rad.5069 del 20 de junio de 2011 (Folio 46). Rad.5072 del 20 de junio de 2011 (Folio 49). Rad.5073 del 20 de junio de 2011 (Folio 50). Rad.5074 del 20 de junio de 2011 (Folio 51). Rad.4285 del 25 de junio de 2012 (Folio 88). Rad.4286 del 25 de junio de 2012 (Folio 89). Rad.4287 del 25 de junio de 2012 (Folio 90). Rad.4288 del 25 de junio de 2012 (Folio 91). Rad.4289 del 25 de junio de 2012 (Folio 92). Rad.4290 del 25 de junio de 2012 (Folio 93). Rad.4291 del 25 de junio de 2012 (Folio 94). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 115). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 132). Oficios de fecha 21 de julio de 2014, dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 199). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 164). Rad.1603 del 17 de julio de 2015 (Folio 242). Rad.1604 del 17 de julio de 2015 (Folio 243). Rad.1611 del 17 de julio de 2015 (Folio 246). Rad.1612 del 17 de julio de 2015 (Folio 247). Rad.1613 del 17 de julio de 2015 (Folio 248). Rad.1620 del 17 de julio de 2015 (Folio 250). Rad.1622 del 17 de julio de 2015 (Folio 251). Mediante auto No. 0014 de 4 de abril de 2016 se ordenó consultar el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (Folio 275). En las anteriores investigaciones no se encontró registro de bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que Se solicitó información a la Secretaria de Tránsito y Transporte mediante Investigación de bienes muebles (Vehículos) A nombre del deudor. Rad.5070 del 20 de junio de 2011 (Folio 47). Rad.5071 del 20 de junio de 2011 (Folio 48). Rad.5075 del 20 de junio de 2011 (Folio 52). Rad.5076 del 20 de junio de 2011 (Folio 53). Rad.5077 del 20 de junio de 2011 (Folio 54). Rad.5078 del 20 de junio de 2011 (Folio 55). Rad.4276 del 25 de junio de 2012 (Folio 79). Rad.4277 del 25 de junio de 2012 (Folio 80). Rad.4278 del 25 de junio de 2012 (Folio 81). Rad.4274 del 25 de junio de 2012 (Folio 82). Rad.4280 del 25 de junio de 2012 (Folio 83). Rad.4281 del 25 de junio de 2012 (Folio 84). Rad.4282 del 25 de junio de 2012 (Folio 85). Rad.4283 del 25 de junio de 2012 (Folio 86). Rad.4284 del 25 de junio de 2012 (Folio 87). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de tránsito de Santander. (Folio 115). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander. (Folio 132). Oficios de fecha 21 de julio de 2014 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 199). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 1647). Rad.1610 del 17 de julio de 2015 (Folio 245). Rad.1615 del 17 de julio de 2015 (Folio 249). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 273). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 278). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes



oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 292). Oficios de fecha 25 de agosto de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 318). En todas las investigaciones no se encontró registro alguno de bienes muebles (vehículos) a nombre del deudor.

Que mediante Auto No 0435 del 19 de septiembre de 2011 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$697.720) M/CTE**. Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 19 de septiembre de 2011 (Folio 72).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 09 de Junio de 2008 proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito Rama Familia de Charalá (Santander) evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 0281 del 09 de junio de 2011 (Folios 42 al 43), el cual fue notificado por correo certificado el día 16 de agosto de 2011 (Folio 66 al 67), al señor **PEDRO CASTRO BASTILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.702.891** y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 17 de agosto de 2016.

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 13 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 474.750) M/CTE** capital.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor **PEDRO CASTRO BASTILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.702.891**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 09 de Junio de 2008 proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito Rama Familia de Charalá (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 474.750) M/CTE** capital, más los intereses

Página 3 de 4

*CSMO*

moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes al pago de la prueba de ADN causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO** el proceso administrativo de cobro coactivo número **1347/2011**, que se adelanta en contra del señor **PEDRO CASTRO BASTILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.702.891**.

**ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

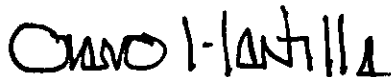
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al Coordinador del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE** el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

#### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bucaramanga el 29 de diciembre de 2017.



**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
**FUNCIONARIO EJECUTOR**  
Grupo Jurídico Regional Santander